1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece entre los deberes de todo servidor público *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

Por su parte el artículo 62 de la citada norma indica como faltas relacionas con la moralidad pública "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*."

A su turno el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 5014 de 2009 por el cual se modifica la estructura del Icfes, ubica en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales entre otras funciones: *"Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia.*"

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales debe velar por la seguridad y custodia de los bienes al servicio del Icfes teniendo garantizando que estos se encuentren debidamente custodiados y vigilados en las instalaciones físicas las cuales se encuentran debidamente dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de sus funciones, siendo necesario para ello contratar la prestación del servicio de vigilancia, guardia, custodia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles arrendados, propios o bajo custodia del Icfes, como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes y las personas que laboran en el Edificio Elemento ubicado en la Calle 26 N° 69-76 Torre 2 pisos 16,17 y 18, así como en el edificio propiedad de la empresa ubicado en la Calle 17 No. 3-40.

El Icfes no cuenta dentro de su planta de personal con personas que puedan satisfacer la necesidad indicada y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y al personal que labora y visita a diario las instalaciones de la empresa, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles, asi como también a sus visitantes y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de ésta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades, así como de las funciones administrativas y misionales a su cargo.

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

El servicio de vigilancia y seguridad es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Es así como para garantizar la prestación del servicio de vigilancia el Icfes adelantó ante el Ministerio de Educación el trámite de concepto para cupo de vigencias futuras en el mes de agosto de 2022 para presentarlo ante la Junta Directiva para su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1737 de 2014 según el cual *"Las Juntas o Consejos Directivos de*

las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizarán las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de que trata el artículo 11 del Decreto número 115 de 1996 y los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Dicha autorización no estará sujeta a gestión o aval alguno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) y el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)".

En respuesta a la solicitud el Ministerio de Educación conceptuó que la solicitud realizada por el Icfes estaba soportada en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015 sección 1 vigencias futuras artículo 2.8.3.2.2 autorizaciones de vigencias futuras ordinarias, considerando que la justificación presentada se encontraba soportada financiera y técnicamente y por tal razón emitió concept favorable a la solicitud de cupo de vigencia futura presentada por el Icfes, en ese orden de ideas la Junta Directiva del Icfes mediante acta 143 del 15 de septiembre de 2022 aprobó el cupo de vigencias futuras.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
440	Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales	000020202008005020	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	$114.297.872

El valor aprobado para la vigencia futura 2023, que respalda el compromiso presupuestal de los meses entre enero de 2023 y octubre de 2023 es por el valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($629,781,275) incluido IVA**.**

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARECTERÍSITICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR.

2.1 Objeto

Prestación del servicio de vigilancia, guardia, custodia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles arrendados, propios o bajo custodia del Icfes, así como para funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

2.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar el personal capacitado y entrenado para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia en las instalaciones del Icfes.
2. Suministrar en caso de ausencia del personal, el reemplazo inmediato del mismo.
3. Dotar al personal de uniforme y equipos de seguridad que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Controlar la entrada y salida de los elementos, funcionarios, colaboradores, visitantes, documentos y equipos en las instalaciones del Icfes.
5. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros, así como reponer los bienes extraviados con uno de iguales o mejores características a los extraviados cuando se demuestre la

responsabilidad de la empresa de vigilancia, sin perjuicios de las acciones legales que adelante la compañía de seguros o el Icfes en contra del contratista.

6. Velar por la custodia de los bienes de propiedad del Icfes o de un tercero que haya registrado o entregado en custodia de la empresa de vigilancia CONTRATISTA, que sean objeto de sustracción, pérdida o extravío, el CONTRATISTA deberá restituirlo o responder por el costo comercial de su reposición, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga del supervisor designado para el contrato.
7. Realizar capacitaciones a los guardas de seguridad en temas relacionados con servicio al cliente, comunicación asertiva y manejo de emergencia.
8. Mantener informado al supervisor del contrato del cambio de cualquiera de las personas asignadas para la prestación del servicio, el cual deberá estar previamente autorizado por el supervisor del contrato.
9. Garantizar la reasignación o cambio de personal cuando el Icfes lo estime conveniente.
10. Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia el cual debe estar vigente y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas).
11. Destinar el personal capacitado en cada uno de los turnos programados de conformidad con la normativa que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al respecto.
12. Realizar un inventario de los bienes a custodiar al inicio del contrato.
13. Realizar y entregar una matriz preliminar de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del servicio contratado.
14. Diseñar y presentar el Manual de Operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral, para la revisión y aprobación por parte del Instituto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
15. Garantizar que todos los elementos bajo su custodia que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones del Icfes queden registrados en las minutas de control y novedades.
16. Mantener actualizados todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos que requieran las autoridades correspondientes para la adecuada prestación del servicio de vigilancia.
17. Atender lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994 (artículos 11 y 27) para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato.
18. Contar con resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 11, en concordancia con la Ley 1920 de 2018, artículo 7.
19. Entregar una relación de las armas, anexando copia de los salvoconductos vigentes de tenencia o porte del armamento asignado a este contrato.
20. Garantizar la autorización, consentimiento y/o tratamiento de los datos personales de cada una de las personas que ingresen a la entidad, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.
21. Garantizar que en la prestación de cada servicio de vigilancia con arma se cuente con un (1) revolver calibre 38L con su carga completa, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la empresa de vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán ser de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.
22. Disponer de una línea de telefonía móvil 24 horas y su respaldo, para atender de manera efectiva y oportuna los requerimientos del Icfes durante las 24 horas del día, todos los días durante la ejecución del contrato.

23. Garantizar el óptimo y permanente funcionamiento de equipos de comunicación, armas de dotación y medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores agregados y asumidos directamente por el CONTRATISTA.
24. Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
25. Garantizar que al menos uno (1) de los servicios de vigilancia humana hagan parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

2.3 Obligaciones del Icfes (si aplican adicionales)

Las establecidas en el Clausulado Adicional del Contrato.

2.4 Plazo de Ejecución

Hasta el 30 de septiembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución tales como registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.5 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, se fija como lugar de ejecución las siguientes direcciones:

- Edificio Elemento – Calle 26 No. 69-76 torre 2 pisos 16,17 y 18.
- Edificio ubicado en la calle 17 N° 3 – 40.

2.6 Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar

Se adjunta Anexo Técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN *(Detalle del bien o servicio para el caso del formato que arroja Oracle)*

De acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada en la modalidad de contratación de INVITACIÓN ABIERTA, conforme con lo consagrado en el PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo 16 del Acuerdo 002 del 2021 – Manual de Contratación del ICFES, el cual señala: “El Ordenador del Gasto en razón de las necesidades del servicio podrá acudir en cualquier momento a la modalidad de selección invitación abierta”

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluye estudio del mercado y análisis del sector)

4.1. Análisis del Mercado y del Sector

Se anexa archivo denominado Estudio de Mercado y Análisis del Sector Código GAB-FT018

4.2 Presupuesto asignado al proceso

Valor total del presupuesto oficial estimado es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($437.830.856)** Incluido AYS, IVA, demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato.

El presupuesto oficial de distribuye así:

VIGENCIA 2022: La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($57.518.504)** Incluido AYS, IVA, demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato

VIGENCIA 2023: La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.312.352)** Incluido AYS, IVA, demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato

El valor se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8767 del 22 de julio de 2022 y el cupo de vigencias futuras aprobado por la Junta Directiva del ICFES mediante acta 143 del 15 de septiembre de 2022 y el concepto técnico y económico favorable del Ministerio de Educación del 19 de agosto de 2022.

4.3 Limitación a MiPymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El presupuesto oficial del proceso es **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($437.830.856)** Incluido AYS, IVA, demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, valor que es menor al umbral para limitar las convocatorias a MIPYME según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2022

2. Se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas quienes deberán aportar los siguientes documentos:

 Las personas jurídicas

 i) certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo
 ii) copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para solicitar la convocatoria limitada

NOTA 1: Para la acreditación de los requisitos deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: Para los proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar su condición de MiPymes

1.1. FORMA DE PAGO

El **ICFES** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por mensualidades vencidas o por los días efectivamente prestados durante cada mensualidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4.3 Forma de pago

El Icfes pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas o por los días efectivamente prestados durante cada mensualidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato.

5. FACTORES HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES

5.1 FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS:

5.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente como persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia de MÁXIMO (3) CONTRATOS CELEBRADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS con entidades públicas o privadas ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente invitación abierta, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, es decir PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA; los cuales deberán estar inscritas de forma obligatoria en la categoría 92121500 del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas y en las demás que apliquen, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad	Orden público y seguridad	Servicios de policía	92101501	Servicios de vigilancia
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	43191500	Teléfonos móviles, radios de dos vías
Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Armas ligeras y munición	Armas de fuego	46101600	Municiones de defensa u orden público
Servicios de defensa nacional, orden pública, seguridad.	**Seguridad y protección personal**	**Servicios de guardias**	**92121500**	**Servicios de guardas de seguridad**
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes	Equipo fijo de red y componentes	43221700	Equipo central de radio,

	multimedia o de voz y datos			equipo de radio acceso, antenas de radio, Equipo de comunicación de información radio frecuencia, antenas portátiles, Sistema de medición de lectura automática remota

Adicional deben cumplirse con lo siguiente:

I. Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
II. Que el valor de un contrato o la sumatoria del valor de los tres (3) contratos que acreditan la experiencia sea igual o mayor al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**
3. Si el proponente acredita más de **tres (3) contratos,** solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor para contabilizar la experiencia habilitante.
4. Si el proponente adjunta contratos o actas de liquidación que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
5. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, según lo reportado en el RUP.
6. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
7. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, es decir PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA; el cual deberá estar inscrito de forma obligatoria en la categoría 92121500 del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas. En el evento que una estructura plural este conformada por más de tres integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato de Experiencia, deberá indicar la experiencia de tres de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente numeral, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.
8. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
10. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **FORMATO No.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.

11. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", si el proponente ha ejecutado contratos con **El Icfes,** y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por **El Icfes,** o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

1. Nombre del contratista.
2. Nombre del contratante.
3. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
4. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
5. Clasificación UNSPSC.

5.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

A) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS,** las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos previamente en el numeral 5.2.1.

A) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos previamente en el numeral 5.2.1.g.

5.1.3 OTROS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe allegar los siguientes documentos:

1. Resolución por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento y certificación de vigencia de la misma. Dentro de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe constar de manera expresa la autorización para el empleo o la utilización de medios tecnológicos propios de la labor de vigilancia, en cumplimiento de las características establecidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015.
2. Copia de la resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le autoriza el uso de uniformes y distintivos, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.
3. Copia de licencia del Ministerio de comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas y /u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio. Deberán anexar copia de la resolución del ministerio de comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencia radioeléctrica como mínimo una frecuencia con cobertura en la ciudad de Bogotá D.C, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.
4. Copia de resolución de autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante la cual se autoriza y aprueba para laborar horas extras en su domicilio principal, donde se especifiquen los cargos a los cuales se aprueba dicha resolución.

5. Anexar copia del salvoconducto o permiso sobre porte y uso de armas que serán puestas a disposición para la ejecución del contrato a suscribirse, o certificado expedido por el Departamento de Control, Comercio de Armas a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el servicio de vigilancia que se requiere es de modalidad fija, la certificación sobre porte y uso de armas puede ser de porte o de tenencia.
6. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. De conformidad con el nivel de riesgo y la cuantía de los bienes de la entidad, el proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme al artículo 11 del Decreto 356 de 1994 para cubrir los riesgos de uso indebido de armas u otros elementos de vigilancia.
7. Copia de la certificación que indique de forma expresa que no existen sanciones y multas a nombre de la empresa de seguridad expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con vigencia no superior a 3 meses.

5.2 FACTORES PONDERABLES:

Criterios ponderables			Puntaje	Puntaje Máximo
5.2.1	**Ponderación técnica**	5.2.1.1 Una (1) cámara adicional a las mínimas solicitadas en el anexo técnico con sensor infrarrojo para la sede del centro que monitoree el lote del parqueadero.	210	**410**
		5.2.1.2 Un (1) estudio de seguridad para determinar los riesgos de seguridad física del Banco de Items.	200	
5.2.2	**Ponderación Económica**	Oferta económica	477.5	**477.5**
5.2.3	**Incentivos en favor de personas con discapacidad**		10	**10**
5.2.4	**Apoyo a la Industria Nacional**		100	**100**
5.2.5	**Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** En aplicación del Decreto 1860 de 2021 (0.25% del valor total del puntaje)		2.5	**2.5**
TOTAL				**1000**

5.2.1 Ponderación técnica (HASTA 410 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 410 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

5.2.1.1 UNA (1) CÁMARA ADICIONAL A LAS MÍNIMAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO CON SENSOR INFRARROJO PARA LA SEDE DEL CENTRO QUE MONITOREE EL LOTE DEL PARQUEADERO. (HASTA 210 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) puntos al oferente que ofrezca una (1) cámara adicional a las mínimas solicitadas en el anexo técnico con sensor infrarrojo para la sede del centro que monitoree el lote del parqueadero que refuerce la seguridad del Icfes.

El proponente deberá indicar en el FORMATO OFRECIMIENTO CRITERIO CALIDAD; con una X si ofertara el criterio.

5.2.1.2 ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA DETERMINAR LOS RIESGOS DE SEGURIDAD FÍSICA DEL BANCO DE ITEMS. (HASTA 200 PUNTOS)

Se otorgarán un máximo de DOSCIENTOS (200) puntos al oferente que ofrezca un (1) estudio de seguridad que permita identificar los riesgos de seguridad física o fuga de información en el Banco de Items, para de esta forma tomar medidas tendientes a resguardar la información más sensible del Instituto, incluyendo recomendaciones para mejorar el monitoreo tecnológico al interior de dicho Banco.

El proponente deberá indicar en el FORMATO OFRECIMIENTO CRITERIO CALIDAD; con una X si ofertara el criterio.

5.2.2 Ponderación Económica - Oferta Económica: (HASTA 477,5 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCO (477.5) puntos, criterio que se evaluará sobre el valor total de la oferta consignada en la plataforma transaccional SECOP II.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- La oferta económica no podrá sobrepasar el valor estimado del proceso y/o los valores unitarios por ítem, porque se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. - El valor total debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar para el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos estipulados en el anexo técnico y sus anexos, y contemplando los riesgos estipulados matriz de riesgos.

El Icfes aplicará de ser necesario el redondeo que es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Las reglas de redondeo que se aplicarán en el presente proceso serán las siguientes: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si los dos primeros decimales son mayores o iguales que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891=13. Ejemplo 2: 12,500891=13

- Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891= 12
Ejemplo 2: 12,407891= 12

Método de evaluación de la oferta económica (Hasta 477,5 puntos)

Se otorgará un máximo de cuatrocientos setenta y siete punto cinco (477.5) puntos por concepto de oferta económica, criterio que se evaluará sobre el valor total consignado en el OFERTA ECONOMICA.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Icfes aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética baja
Media geométrica
Menor valor

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética baja
De 34 a 66	2	Media geométrica
De 67 a 99	3	Menor valor

La TRM se tomará del Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la página oficial de la Superintendencia Financiera o el Banco de la República, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

1.Superintendencia Financiera: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/servicios-al-ciudadano/certificados-en-linea/certificado-dela-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115

2. Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-diainformacion-tiempo-real

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) ofertas (s) económica(s) de todos los cotizantes habilitados. Los puntajes para la evaluación de la oferta económica se medirán usando hasta un (01) decimal.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

a. *Media aritmética baja:*

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas presentadas. Se otorgará mayor puntaje al más cercano por debajo a dicho promedio, el cual favorece al contratante por cuanto se toma como referencia la oferta más baja

$$Ab = (\bar{X} + \text{Xb}) \,/\, 2$$

Donde:

Ab= Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.

$\bar{X}$ = Media aritmética de las propuestas HABILITADAS

Xb = Valor de la propuesta HABILITADA más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje (i)} = \text{P} \times \left(1 - \left(\frac{Ab - V_i}{Ab}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a Ab}$$

$$\text{Puntaje (i)} = \text{P} \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|\text{Ab} - \text{V}_\text{i}|}{\text{Ab}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a Ab}$$

Donde,

P = Puntaje Máximo

Ab = Valor media aritmética baja valor de las propuestas HABILITADAS.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$Mg = \sqrt[n]{(Vi_1)x(Vi_2)x.....x(Vi_n)}$$

Donde,

Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
N = Numero de propuestas HABILITADAS
Vi = Valor de cada una de las propuestas HABILITADAS

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Mg = \sqrt[n]{(Vi_1)x(Vi_2)x.....x(Vi_n)}$$

Donde,

P = Puntaje Máximo
Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
i = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la medía geométrica se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Menor valor:

Esta metodología otorga el mayor puntaje al que oferte el menor valor dentro de la totalidad de ofertas. La selección de este método asegura el ahorro de recursos para el área que financiará la ejecución del proceso que se adelanta. Se otorga el mayor puntaje al menor valor. La metodología para ponderar las demás ofertas económicas es:

$$Puntaje\ i = \mathrm{P} \times \left[1 - 2.0 \left[\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]\right]$$

Donde,

P = Puntaje máximo
VMIN = Menor Valor de las Propuestas Válidas
Vi = Valor Total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
I = Número de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto 4201912000006059 en el que se pronuncia sobre el IVA en las ofertas económicas de procesos de selección contractual, y en el que indica:

La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

NOTA: Las tarifas ofertadas para el personal de vigilancia y supervisores no podrán en la oferta económica estar por debajo del valor establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La oferta económica deberá presentarse en el formato establecido por la entidad y deberá incluir los costos de los servicios que la componen.

5.2.3 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgará diez (10) puntos a los cotizantes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. El cotizante deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural.

b. El cotizante deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como *"los servicios prestados por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana",* hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 4 "Apoyo a la Industria Nacional" y los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 Puntos
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 Puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 Puntos

Requisito que se acreditará con la certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento que se entiende cumplido con la manifestación expresada en escrito individual, y deberá entregarse con la propuesta

5.2.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2.5 PUNTOS) (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021)

Se otorgarán máximo dos punto cinco puntos (2.5) puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios, código GAB-FT046.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

El contratista, deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del ICFES así:

Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: Contratista y/o Icfes
- Beneficiario: Terceros afectados y/o Icfes.
- Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, predios, labores y operaciones (5% y mínimo 400 SMLMV)
- Daño emergente y lucro cesante (10% del PLO)
- Perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO)
- Contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia);
- Vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia);
- Gastos médicos y las siguientes coberturas sin sub/limite:
 - Daños patrimoniales y extra patrimoniales: Sin Sublímite
 - Responsabilidad Civil patronal: Sin Sublímite
- Bienes bajo cuidado tenencia y control: Sin Sublímite
- Valor asegurado: 400 SMLMV.
- Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.

8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

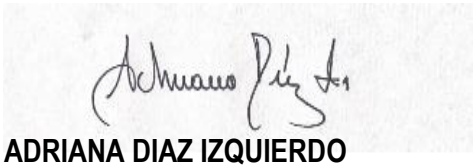
De conformidad con lo señalado en los considerandos del Acuerdo 002 de 2021 – Manual de Contratación del **Icfes**, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al presente proceso se aplican:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELEC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR GRUPO INTERNO DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.

Cordialmente,



ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Elaboró: **ADRIANA ORTIZ GONZALEZ** – Contratista SAYSG
MÓNICA LUCIA ROCHA ARDILA – Profesional SAYSG
LAURA GABRIELA GONZALEZ LONDOÑO – Contratista SAYSG